

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

FIJACIÓN: 11 de junio de 2025 las 7:30 a.m.

DESFIJACIÓN: 17 de junio de 2025 a las 4:30 p.m.

En el expediente **Z1251A05** se ha proferido la **Resolución No. 1245 del 2 de mayo de 2025** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE Artículo 1. ADICIONAR el siguiente artículo a la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022: "ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto administrativo, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico SIGM AnnA Minería, de la solicitud Z1251A05." Artículo 2. Todas las demás consideraciones de la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022 continúan vigentes, sin modificación alguna. Página 3 de 4	
 Agencia Nacional de Minería Por medio de la cual se adiciona la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y se ordena la anotación de una Zona de Reserva Agrícola y Ganadera. Artículo 3. Por medio del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFIQUESE POR ESTADO el presente acto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Artículo 4. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de mayo de 2025. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE  JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Notificaciones
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1245 DE 02 MAY 2025

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y se ordena la anotación de una Zona de Reserva Agrícola y Ganadera"

GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 34 del 18 de enero de 2021, 224 del 20 de febrero de 2023 y 839 del 03 de diciembre de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1,6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para “ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional” y “Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión”.

Que el Decreto 509 de 2012 (artículo 8) compilado en el Decreto 1083 de 2020, estableció en su artículo 2.2.2.9.8, que: “Las Agencias expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.

Que en uso de las facultades concedidas por la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 34 del 18 de enero de 2021 “Por medio de la cual adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería”, asignando al empleo Gerente de Proyectos código G2 grado 09 - Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la función de aprobar o rechazar las solicitudes y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 3680 del 1º de junio de 1995, la Gobernación de Antioquia, en atención a las funciones mineras que le fueron delegadas por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 31903 del 30 de septiembre de 1992, declaró la Zona Agrícola y Ganadera Z1251A05, como área restringida para la actividad minera.

Que la Agencia Nacional de Minería en su calidad de autoridad minera nacional mediante Resolución 271 del 18 de abril de 2013, resolvió delegar en la

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y se ordena la anotación de una Zona de Reserva Agrícola y Ganadera

Gobernación de Antioquia, por un término de doce (12) meses, el ejercicio de las funciones atinentes a la tramitación y celebración de contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no corresponden al Ministerio de Minas y Energía, respecto a trámites de jurisdicción del Departamento de Antioquia, esta delegación fue prorrogada a través de las Resoluciones 229 de 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 2 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019 y 833 del 25 de diciembre de 2019, 113 de 30 de marzo de 2020, 624 de 29 de diciembre de 2020 y 810 de 28 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Que así las cosas, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, como autoridad delegada, adelantó la evaluación de la solicitud minera No. Z1251A05, evidenciando que en la plataforma Anna Minería, se encontraba registrada como una solicitud minera.

Que al consultar las capas de minería restringida, especialmente las Zonas de Reserva Agrícolas y Ganaderas en el Sistema Integral de Gestión Minera (Anna Minería), no se encontró graficada el área establecida en la Resolución No. 3680 del 1º de junio de 1995, ubicada en el Municipio de Vegachí del Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, se ordenó el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y la anotación de la Zona Agrícola y Ganadera, establecida por la Gobernación de Antioquia a través de la Resolución No. 3680 del 1º de junio de 1995, en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

Que mediante la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022 se corrige un yerro mecanográfico en la Resolución No. 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la placa correcta es Z1251A05, ya que por error involuntario se había transcrito la placa Z1251A052.

Que ante la solicitud con radicado No E-2023030601134 del 17 de noviembre de 2023, a través de la cual la Gobernación de Antioquia solicitó prórroga de la delegación de funciones en materia de contratación y fiscalización minera, la Agencia Nacional de Minería mediante oficio No 20231002804571 del 26 de diciembre de 2023, dio respuesta informando que no se concedería una nueva prórroga de las funciones delegadas.

Que consecuencia de lo anterior, el 26 de diciembre de 2023, mediante radicado ANM No. 20231002804571, la Agencia Nacional de Minería, procedió a comunicar a la Gobernación de Antioquia el plan de trabajo y recibo de funciones junto con el cronograma de las actividades que se desarrollará dentro del término de tres (3) meses contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 01 de abril de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2024, la Agencia Nacional de Minería reasumió las funciones de autoridad minera delegadas a la Gobernación de Antioquia. Esta decisión se fundamentó en la imposibilidad, por ser contrario a la Constitución Política de Colombia, de prorrogar de manera permanente las funciones de una entidad pública del orden nacional, así como en el proceso de fortalecimiento institucional de la ANM, en su facultad legal de

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y se ordena la anotación de una Zona de Reserva Agrícola y Ganadera

reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas y en la necesidad de reenfocar la minería en la nueva visión sectorial establecida en la política minera, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026), el programa de reindustrialización de la economía, y en el Plan Estratégico de la ANM (2023-2026).

Que así, consecuencia de la reasunción de las funciones de contratación y titulación minera por parte de la ANM, desde la Coordinación del Grupo de Contratación Minera fueron remitidas las Resoluciones No. 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022 y No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022 al Grupo de Catastro y Registro Minero.

Que mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2025, remitido desde la cuenta desanotacion.solicitudes@anm.gov.co, el Grupo de Contratación Minera realizó la devolución de las Resoluciones No. 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022 y No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022 indicando que:

"De conformidad con lo expresado en el correo que antecede, se informa que se realizó el cargue del polígono asociado a la Zona Agrícola y Ganadera dentro de la plataforma tecnológica Anna Minería. Sin embargo como se evidencia en ese mismo correo no se efectuó el archivo del polígono de la solicitud minera, toda vez que en los actos administrativos no se ordena la desanotación y/o liberación del área correspondiente. Por favor aclarar"

Que, así las cosas, es necesario adicionar la Resolución No. 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, en el sentido de ordenar la desanotación del área correspondiente a la solicitud minera Z1251A05.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de Contratación Minera,

RESUELVE

Artículo 1. ADICIONAR el siguiente artículo a la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022:

"ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto administrativo, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico SIGM Anna Minería, de la solicitud Z1251A05."

Artículo 2. Todas las demás consideraciones de la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022 continúan vigentes, sin modificación alguna.

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 2022060334309 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060376230 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud minera No. Z1251A05 y se ordena la anotación de una Zona de Reserva Agrícola y Ganadera

Artículo 3. Por medio del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

Artículo 4. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de mayo de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN

GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

*Elaboró: Magdalena Velez Aguilar
Revisó: Judith Cristina Santos Perez
Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller*